

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD Y ESCOLARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PELABRAVO. AÑO 2026

Base 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal y fomentar el empadronamiento de los residentes en el municipio.

Base 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza nº 30 para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas a la natalidad y escolarización en el municipio de Pelabravo, aprobada en fecha 27/10/2020 (Pleno 06/2020) y publicada en BOP nº 3 de fecha 07/01/2021

Base 3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 327.48 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.800€

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda consiste en un pago único de 100 € por cada uno de los menor beneficiario.

En caso de que, por el número de solicitantes, el presupuesto disponible fuera insuficiente para las cantidades previstas, se efectuará un reparto proporcional del crédito disponible para la subvención.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Base 5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

4.1 Ayuda Niños de 0 a 1 año

- a) Acreditar empadronamiento en el municipio, por al menos uno de los progenitores, con una antelación mínima de 6 meses desde 1 de enero del año correspondiente (anterior al 01/07/2025).
- b) Acreditar empadronamiento de uno de los progenitores/tutores en el municipio, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de nacimiento o adopción del menor.
- c) Acreditar empadronamiento en el municipio del menor con anterioridad al 1 de enero del año correspondiente (anterior al 01/01/2026).
- d) Las personas beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pago de las obligaciones con la Administración tributaria y de la Seguridad Social, así como de los impuestos municipales.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la LGS.
- f) Los beneficiarios de la subvención deberán comprometerse a seguir al menos uno de ellos empadronado en el municipio de Pelabravo, así como los niños motivantes de la concesión de la ayuda, por un periodo de tres años desde la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas.

4.2 Ayuda Niños de 1 a 2 años

- a) Acreditar empadronamiento en el municipio, por al menos uno de los progenitores, con una antelación mínima de 6 meses al 1 de enero del año correspondiente (anterior al 01/07/2025).
- b) Acreditar empadronamiento de uno de los progenitores/tutores en el municipio, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de adopción del menor.
- c) Acreditar empadronamiento en el municipio del menor con anterioridad al 1 de enero del año correspondiente (anterior al 01/01/2026).
- d) Las personas beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pago de las obligaciones con la Administración tributaria y de la Seguridad Social, así como de los impuestos municipales.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la LGS.
- f) Los beneficiarios de la subvención deberán comprometerse a seguir al menos uno de ellos empadronado en el municipio de Pelabravo, así como los niños motivantes de la concesión de la ayuda, por un periodo de tres años desde la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas.

4.3 Ayuda Niños de 2 a 3 años

- a) Acreditar empadronamiento en el municipio, por al menos uno de los progenitores, con una antelación mínima de 6 meses desde 1 de enero del año correspondiente (anterior al 01/07/2025).
- b) Acreditar empadronamiento de uno de los progenitores/tutores en el municipio, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de adopción del menor.
- c) Acreditar empadronamiento en el municipio del menor con anterioridad al 1 de enero del año correspondiente (anterior al 01/01/2026).
- d) Las personas beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pago de las obligaciones con la Administración tributaria y de la Seguridad Social, así como de los impuestos municipales.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la LGS.
- f) Los beneficiarios de la subvención deberán comprometerse a seguir al menos uno de ellos empadronado en el municipio de Pelabravo, así como los niños motivantes de la concesión de la





ayuda, por un periodo de tres años desde la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas.

g) Acreditar escolarización del menor en el C.R.A “Los Girasoles” o C.E.I “Girasolitos” durante el curso 2025-2026.

Base 6. BENEFICIARIOS

Los progenitores o adoptantes del niño susceptible de generar el derecho a la subvención, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y los requisitos establecidos en esta normativa.

Base 7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras destinadas a incentivar y fomentar la natalidad, promovidas por otras Administraciones Públicas.

Base 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularán exclusivamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica indicada, **cumplimentando el trámite específico de esta convocatoria.**

El plazo de presentación de instancias se iniciará el 1 de febrero y finalizará el día 28 de febrero de 2026.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.- Solicitud firmada por padres, tutores
- 2.- Libro de Familia y DNI del beneficiario
- 3.- En su caso, Certificado de nacimiento o adopción expedidos por el Registro Civil correspondiente
- 4.- Resolución que acuerde la adopción.
- 5.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- 6.- N.º de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente





requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Base 9. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1 El órgano competente para la instrucción del expediente funcionario designado por la Alcaldía y el órgano competente para resolver es la Alcaldía Presidencia

9.2 Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que se remitirá al órgano competente para resolver el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 2 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pelabravo, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, se podrá ejercitar, a tenor del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cualquier otro que estime pertinente.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante correo electrónico información relativa a la presente Convocatoria, constituyendo mera información autorizada sin valor notificador.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Adoptado el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención, se procederá al abono en un pago único, por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Base 11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, para garantizar el derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables.

Base 12. INSPECCIÓN Y CONTROL





12.1 Todas las personas solicitantes de estas Ayudas quedan obligadas a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Pelabravo, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Bases Reguladoras.

12.2 Asimismo, facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentarán cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Pelabravo, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Base 13. INFRACCIONES Y PERSONAS RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones.

Base 14. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El Procedimiento Sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pelabravo, a fecha de firma electrónica del documento.

